

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 004-ESVIAL EP-2022

PROCESO N° CP-ESVIAL EP-01-2022: "RECUPERACION DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO IMPAGAS A ESVIAL EP, A TRAVEZ DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA MADIANTE LA SELECIÓN POR CONCURSO PÚBLICO"

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según lo establece el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En ese sentido podemos indicar el artículo 288 Ibídem, expresamente determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal l) del numeral 7) del artículo 76 determina: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]"

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicio público, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el numeral 1 del artículo 6 expresamente determina que: / numeral 1; Adjudicación. - Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación

y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley;

Que, el artículo 32 establece: Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de dicha ley;

Que, mediante Resolución de Inicio N° 008-ESVIAL EP-2022, de fecha 28 de julio del 2022, signado con el proceso N° CP-ESVIAL EP-01 2022, emitida por el Ing. BORIS REYES MARTINEZ, Gerente General ESVIAL-EP, en el cual RESUELVE: "AUTORIZAR, EL INICIO DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO PARA LA " RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO IMPAGAS A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, ESVIAL EP, A TRAVEZ DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PUBLICO ";

Que, el 22 de abril de 2022, se publicó en el portal web institucional según el Cronograma del procedimiento del concurso público. El mismo constará en el portal web <https://esvialep.gob.ec/>, y será el siguiente:

Concepto	Día	Hora
Fecha de Publicación	28/7/2022	
Fecha Límite de Preguntas	3/8/2022	14:00
Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones	9/8/2022	14:00
Fecha Límite Entrega de Ofertas técnicas y Económicas	16/8/2022	15:00
Fecha de Apertura de Ofertas	16/8/2022	16:00
Fecha de Inicio de Evaluación	17/8/2022	9:00
Notificación de convalidación	19/8/2022	15:00
Fecha límite para entrega convalidación	25/8/2022	16:00
Fecha Publicación Resultados Finales	30/8/2022	16:00
Fecha estimada de Adjudicación	31/8/2022	16:00

Que, mediante acta de apertura de ofertas, de fecha 16 de agosto del 2022, la comisión técnica designada por la máxima autoridad mediante Resolución 007-ESVIAL EP-GGE-2022, para que intervengan en la fase

precontractual del proceso N° CP-ESVIAL EP-01-2022, para LA "RECUPERACION DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO IMPAGAS A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, ESVIAL EP, A TRAVEZ DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PUBLICO";

Que, mediante Informe de Evaluación de Ofertas, de fecha 30 de agosto del 2022, la comisión técnica designada por la máxima autoridad para la calificación del proceso signado con N° CP-ESVIAL EP-01-2022, para la "RECUPERACION DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO IMPAGAS A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, ESVIAL EP, A TRAVEZ DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PUBLICO", determina la siguiente recomendación:

- Dado que la oferta única presentada por el Consorcio Cobranza Esmeraldas, cumple con todos los requisitos mínimo determinados en los pliegos y en su evaluación por puntaje, obtiene una calificación de 99/100 PUNTOS; por lo que recomienda la adjudicación del presente proceso al mencionado gestor privado.

Que, mediante memorando N° 1473-ESVIAL EP-GGE-2022, de 30 de agosto de 2022, el Ing. Boris Reyes Martínez, Gerente General ESVIAL-EP, dispone a la Dirección Jurídica ESVIAL-EP, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso N° CP-ESVIAL EP-01-2022, para la "RECUPERACION DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO IMPAGAS A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, ESVIAL EP, A TRAVEZ DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PUBLICO".

En uso de mis facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICACIÓN:

Adjudicar al oferente señor Mario Fernando Mullo Orozco, Procurador Común del CONSORCIO COBRANZA ESMERALDAS, con RUC: 17930557535001, con el objeto de contratación signado con el código N° PC-ESVIAL EP-01-2022, para la "RECUPERACION DE CARTERA VENCIDA POR IMPOSICIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO IMPAGAS A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y

SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, ESVIAL EP, A TRAVEZ DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PÚBLICO", por cumplir con todos los requisitos técnicos, legales, económicos, parámetros de calificación.

SEGUNDO. - RECOMENDACIÓN:

Recomendar al CONSORCIO COBRANZA ESMERALDAS, con RUC: 17930557535001, dentro del término de 5 días laborables, se acerque a la Empresa Pública de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESVIAL-EP, a firmar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 69 de la LOSNCP.

TERCERO. - DESIGNACIÓN:

Se designa como Administrador del presente contrato a la Ing. Nancy Carolina Nazareno Lorenty, Especialista de Tesorería de la Dirección Administrativa Financiera, del proceso N° CP-ESVIAL EP-01-2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 del Reglamento General a la LOSNCP.

CUARTO. - AUTORIZACIÓN:

Se autoriza a la Dirección de Planificación y Desarrollo, la publicación de la presente Resolución de Adjudicación, en el portal web del institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción

Comuníquese y publíquese.

Esmeraldas, 31 de agosto del 2022.

ING. BORIS REYES MARTINEZ.
GERENTE GENERAL ESVIAL-EP
EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE
Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Elaborado por:	Dr. Richard Moran Vivas DIRECTOR JURIDICO ESVIAL-EP	
----------------	---	--